

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LAS PERITACIONES SEXOLÓGICAS EN EL CMF

I) INTRODUCCIÓN

No se puede realizar peritaciones sexológicas sin tener, por un lado algunos conocimientos científicos básicos y actuales sobre clínica sexológica y forense, y por el otro que para estudiar y comprender la conducta sexual se debe partir del concepto sobre lo que significa la sexualidad en de cada individuo en particular (26).

Para ello dividiremos dichas peritaciones en las que deben sustanciarse para el *fuero penal*, de las que corresponden al ámbito del *fuero civil*. Fundamentalmente las primeras tienen que ver los delitos sexuales y las segundas con los problemas de filiación consecutivos a los trastornos de la identidad sexual. El desarrollo de estas últimas las dejaremos para otra oportunidad para no extendernos mucho en esta propuesta.

II) PERITACIONES EN EL FUERO PENAL

1º) Generalidades

Se observa frecuentemente que los delitos sexuales puede ser cometidos por individuos que por su conducta sexual habitual pueden ser considerados “normales” desde el punto de vista jurídico y

la manifestación de esa conducta sexual delictiva está ligada a una circunstancia personal o ambiental momentánea. (22-50)

Muchos delitos cometidos por perturbados sexuales son debidos no a su perturbación que “per-sé” puede o no ser delictiva, sino a una conducta sexual tipificada como delictiva en la que puede influir el perfil de su personalidad, un comportamiento sexual perturbado o circunstancias ambientales condicionantes, como por Ej.: intoxicaciones como el alcohol y/o las drogas.(22-33)

Por supuesto que también estos delitos los pueden cometer perturbados sexuales (disfuncionales y/o parafilicos o desviados) pero debe quedar en claro que estas perturbaciones sexuales por sí mismas, por lo menos en la inmensa mayoría de ellas, no están contempladas como delitos por el Código Penal vigente.(9-10)

En la dinámica de las conductas sexuales delictivas se encuentran dos elementos de importancia:

- a) la particular sexualidad individual del victimario y
- b) el comportamiento eventual de la víctima.

Tal vez en estos tipos delitos es donde se observa con mayor clari-

Prof. Dr. Juan Carlos Romi

dad la actuación que le cupo a la víctima.(24-26-44)

Así veremos que las conductas sexuales más comunes que pueden conducir a actitudes delictivas son el abuso sexual con sus cuatro figuras, tres que contempla el artículo 119, y el artículo 120 del CP la restante. Además solemos responder también al abuso sexual con menores, el exhibicionismo, la prostitución, el crimen sádico etc. (1-5-6-9-10-21-28)

2º) La sexualidad y su incidencia en el crimen

El limitar la actividad sexual a la sexo-genitalidad o función reproductora (área biológica del sistema sexual) es empobrecer ostensiblemente las posibilidades humanas y reducirlas a una analogía animal. (2-3-8-16-51)

La presencia de la sexualidad como expresión placentera (área psicosocial del sistema sexual) amplía y enriquece las posibilidades humanas de la actividad sexual. (2-3-8-16-51)

El ser humano en cuanto es persona y puede adquirir una personalidad, su sexualidad puede expresarse como una “relación interpersonal”.

Esta relación interpersonal de la sexualidad la podemos entender como una actitud de protección y amparo de padres a hijos (como también se da en otra especies) pero también como relación comunicacional de pareja que llega a ser específica de la relación amorosa de un varón con una mujer y que se vivencia en forma de ternura y relación emocionada. (2-3-8-16-51)

Es esencial, entonces que, la rela-

ción sexual sea libremente aceptada por ambos copartícipes y por lo tanto, compartida, puesto que en definitiva es una relación contractual (un trato-con) en que si no es una decisión libremente tomada se establece un vicio de consentimiento, bien sea por la fuerza, coacción o por el engaño por parte de uno de los copartícipes sobre el otro pero, también la pérdida de libertad puede darse como expresión de sexo-dependencia como una perturbación psicosexual de uno de sus miembros. El CP tutela la libertad sexual de los individuos. (11-14-21-32-53-56)

La relación sexual en buenas condiciones debe darse sin testigos, la intimidad la potencia a diferencia de otras relaciones humanas que son públicas. El enriquecimiento que produce la soledad de dos compartiendo el amor es garantía para el logro de la total comunicación y entrega total (trasciende el puro acto coital) y constituyen los elementos formales de la sexualidad placentera, dejando de lado los elementos constitutivos de la moral, cuyo estudio nos es ajeno por razones obvias. (2-3-8-16-51)

De igual manera que para el estudio de la personalidad se requieren dos cortes :uno *longitudinal* o historia vital y otro *trasversal* que es el aquí y ahora de su conducta actual que nos da la estructura y el desarrollo de la misma, la sexualidad debe estudiarse en su constitución estructural, ya que el hombre nace sexuado pero no sexualizado, hecho que se consigue con el desarrollo de la personalidad a través del tiempo, y que además precisa de un aprendizaje de igual manera que el hablar, el caminar, el comer etc.(2-3-8-16-20-30)

La sexualidad forma parte indis-

luble de la personalidad y como en ésta se reconocen tres principios o capas básicas de su configuración existencial:

a) la sexogenitalidad como elemento somático sustentador de la sexualidad, determinada genéticamente y expresada por los caracteres sexuales primarios y secundarios específicos de cada sexo.

b) la psicosexualidad como placer erótico dada por factores pulsionales y emocionales, el aprendizaje, la fantasía y el impulso necesarios para la acción o la motivación sexual.

c) la comunicación interpersonal como capacidad de oblación o entrega afectiva y donde la inteligencia y la voluntad se ponen al servicio del amor.

Son precisamente estas tres capas las que deben participar en la sexualidad para que esta adquiera su carácter de totalidad. (2-3-8-16-17-30-51)

A partir de esta posibilidad humana de plenitud sexual pueden darse toda la gama de manifestaciones de relaciones sexuales que la imaginación humana admita y es una realidad de observación cotidianas, entre ellas las conductas sexuales que configuran delito. (22-35-49)

Algunos sostienen que detrás de todo delito se esconde un problema de alcoba. Si bien esta afirmación es evidentemente excesiva, es cierto no obstante, que la sexualidad perturbada (disfuncional y/o desviada) es potencialmente generadora de conductas desadaptativas que pueden desembocar en conductas delictivas. (22-34-35-43-49)

Con esta visión panorámica de la

función sexual ya estamos en condiciones de entender las conductas sexuales humanas y si se dan o no en el marco de una personalidad con perturbaciones psicosexuales y /o sexopatías. (22-35-49)

3º) Psicogénesis de la conducta sexual delictiva

Desde cualquier perspectiva que se enfoque el tema de la conducta sexual delictiva se plantean dos interrogantes comunes a cualquier delito:

- 1) la personalidad del individuo que delinque y
- 2) que se hará con él.

Nosotros nos ocuparemos solamente del punto uno.

El individuo que delinque cualquiera sea su forma tiene una personalidad.

La personalidad del delincuente debe ser el centro de nuestra investigación, porque es la unidad a la que quedan referidas todas las manifestaciones de su accionar: conducta, motivación, etc., por lo tanto el estudio de la conducta delictiva debe hacerse en función de la personalidad total del individuo y su inseparable contexto social. (22-36-48-50)

El individuo realiza continuas tentativas de adaptación al mundo en que se desarrolla y vive; el investigador debe descubrir el valor y la significación que ese mundo adquiere para él. (22-36-48-50)

La significación y la intencionalidad de la conducta constituyen un todo organizado (portador de un sentido) que se dirige a un fin.

Diremos entonces que la conducta sexual delictiva es una conducta concreta del individuo expresión

de su relación con la víctima en un lugar (espacio) y en una fecha (tiempo) determinados. (22-36-48-50)

Esto significa desde el punto de vista individual la dificultad del delincuente para aceptar la ley, lo que implica dificultades en el desarrollo de su personalidad. A su vez desde el punto de vista social significa una alteración, violación o trasgresión de la norma establecida. (22-36-48-50)

En esta tarea la sexología y la psiquiatría forenses pueden establecer los aspectos de la personalidad de cada delincuente y diferenciar un caso de otro al reconstruir con la mayor exactitud posible la génesis y dinámica del fenómeno criminal en particular. (22-36-48-50)

Siempre se ha insistido en acen-
tuar la diferencia que existiría
entre el individuo delincuente y
el hombre socialmente adaptado.
Sin entrar en polémicas estériles
se puede decir que es evidente
que existe en el delincuente una
historia personal con determinadas
características, un contexto social
y ciertas disposiciones que fallan
en determinadas circunstancias
que explicarían las conductas de-
lictivas en general y las sexuales
en particular.(22-36-48-50)

Existen relaciones estrechas entre
los rasgos de personalidad del de-
lincuente y la conducta delictiva, es
decir, se observa que la conducta
del homicida, del ladrón, del es-
tafador, o del delincuente sexual
presentan entre si rasgos caracte-
rísticos, pero distintos entre cada
figura. (52-54)

4º) Perfil del delincuente sexual

De la observación en el CMF como
perito médico psiquiatra he visto

que el 80 al 90 % de los delincuen-
tes sexuales no presentan signos
de alienación mental es decir que,
hasta que se demuestre lo contra-
rio, son jurídicamente imputables.
(29-31)

De ellos alrededor del 30% de los
delincuentes sexuales no se le
detectan groseros trastornos psi-
copatológicos de la personalidad y
su conducta sexual social aparente
presenta visos de adecuación
(disociación conductual entre la
vida privada y la pública,). A esta
disociación la he denominado
“*parafrenia sexual*”, haciendo una
analogía con la forma delirante que
se observa en algunos psicóticos
crónicos en que existe una bipola-
ridad entre los núcleos delirantes
encapsulados que no se manifies-
tan explícitamente si no se los
explora y el discurso habitual del
paciente que presenta aparentes
visos de realidad en el contexto
social.(29-31)

El resto de éste grupo (el otro 70%)
esta compuesto por individuos con
trastornos de la personalidad con
conductas psicopáticas y o anti-
sociales con o sin perturbaciones
sexuales manifestadas (disfunciones
y/o parafilias o desviaciones).
(29-31)

El grupo minoritario (10 al 20%)
está compuesto por individuos
que presentan graves problemas
de personalidad de características
psicóticas alienantes en su gran
mayoría jurídicamente inimputa-
bles. (29-31)

Por lo tanto, la asociación tradi-
cional de correlacionar necesaria-
mente delito sexual a psicopatía
debe ser desacreditada. La psico-
patía exige impulsividad, falta de
remordimiento por lo realizado,
incapacidad de vínculos afectivos

reales, agresividad, dificultad para aprender con la experiencia, etc., y muchos de los delincuentes sexuales no pueden ser descriptos de este modo.(29-31)

La creencia de que el violador (abusador sexual con penetración) por ejemplo, actúa impelido por fuertes deseos sexuales se ha visto desacreditada en la actualidad, al menos como explicación genérica. (29-31)

Otro tanto ocurre con la aseveración consistente en calificar a los agresores sexuales como enfermos mentales. La ausencia de enfermedad mental sobre todo en los violadores es habitual, y por lo general lo que se observa son individuos con conductas aprendidas en el marco de una socialización deficitaria. (29-31)

Debemos distinguir el desviado sexual (parafílico) del delincuente sexual (trasgresor de normas jurídicas) Así por Ej.: un exhibicionista puede ser un delincuente y un parafílico; un masoquista puede ser un parafílico y no ser un delincuente, un proxeneta puede ser un delincuente y no un parafílico; un sádico puede ser un parafílico y puede ser o no un delincuente, etc.(29-31-39-42)

5º). Las perturbaciones sexuales y los delitos sexuales

En nuestra tesis doctoral ("Delimitación conceptual de las perturbaciones sexuales". Cátedra de Medicina Legal y Deontología Médica. Facultad de Medicina UBA 1980) dividimos a las perturbaciones sexuales en general en cuantitativas (disfunciones sexuales) y cualitativas (desviaciones sexuales o parafilias). En 1995 realizamos una actualización de esta clasificación que denominamos *Nomenclatura*

de las Perturbaciones Sexuales. (18-38)

Las disfunciones sexuales o trastornos sexuales (tanto para el CIE 10 de la OMS como para el DSM IV) son perturbaciones sexuales cuantitativas por desequilibrio en más o en menos del deseo o apetito sexual (erotización) y de la capacidad funcional o rendimiento coital (sexogenitalización).(18-19-47)

El rasgo esencial es la exaltación o inhibición de los deseos eróticos (más frecuentemente el bloqueo) y/o los cambios psicofisiológicos durante el coito caracterizan el ciclo completo de la respuesta sexual humana. (11-19-47)

Llamada por el CIE 10-OMS **desviación sexual**, o **parafilias** para el DSM IV TR son perturbaciones sexuales cualitativas cuyas manifestaciones sexuales se caracterizan por la deformación de la imagen de la pareja (DIP) o por la deformación del acto sexual (DAS), es decir, anomalías del fin sexual, cuyas denominaciones todavía no son muy claras para muchos ya que se la confunde con denominaciones como las de perversión, pervertimiento, etc., de vieja rai-gambre en las escuelas psicológicas tradicionales.(18-19)

Se configura la **parafilia** cuando se necesita sustituir la actividad sexual convencional en circunstancias en que ésta es posible, por cualquier otro tipo expresión sexual que determina la única manera de poder excitarse en forma sistemática y preferencial.(6-25-47-52)

De manera que los medios se convierten en fines, en forma repetitiva, configurando un patrón de conducta rígido que adquiere carácter opresivo (pérdida de libertad)

impidiendo tener opciones libres entre alternativas.

Por lo tanto, lo que configura la parafilia no es el “que” de la expresión sexual, sino el “como” se instrumenta. (25-47)

El término parafilia subraya concretamente que la desviación (para) se encuentra en aquello por lo que el individuo se siente atraído (filia) fijando un patrón de conducta regular sistemática preferencial y a veces único. La imaginación o los actos inusuales o extravagantes son necesarios para la excitación sexual. Tales imágenes o actos tienen ser insistentes e involuntarios y por lo general suponen:

a) la preferencia por el uso de objetos no humanos para la excitación sexual.

b) la actividad sexual repetida con humanos en la que hay sufrimiento.

c) la actividad sexual repetida con parejas que no consienten o no son partidarios de ese tipo de expresión sexual, hecho que puede tener significación psicopatológica y/o psicojurídica. (25-47)

Los individuos que presentan estas alteraciones tienden a no considerarse a sí mismos como perturbados sexuales.

Pueden expresarse con distinta intensidad y con diferente modalidad. Así se observan formas:

Mínima: expresión erótica fantaseada (imágenes, pensamientos, recuerdos) o actuada reconocida como placentera por el individuo y que aparecen *espontáneamente* (en forma intrusiva) sin perturbar las actividades sexuales convencionales.

Acentuada: expresión erótica fantaseada o actuada reconocida como placentera por el individuo y

que se *busca insistentemente* para lograr satisfacer las actividades sexuales convencionales.

Predilecta o dependiente: expresión erótica que interfiere manifiestamente la actividad sexual convencional reemplazándola en forma electiva (selectiva) preferencial (prevalente) o única (exclusiva). (25-47)

Interesa fundamentalmente la forma predilecta o dependiente, que se caracteriza por la excitación sexual como respuesta a objetos o situaciones sexuales que no forman parte de los estímulos convencionales y que en diversos grados interfieren con la reciprocidad afectiva fijando un *patrón de conducta* regular, sistemático, preferencial y a veces único. A su vez el *carácter impulsivo* es necesidad de repetir la experiencia ya que lo único que “calma” la excitación sexual es la ejecución de ese tipo de opción. (25-40)

Es necesario hacer diagnóstico de personalidad para establecer la genuinidad de la manifestación sexual (egosintonía) o la sintomaticidad de la misma (egodistonía). En nuestra experiencia sólo tienen relativa posibilidad de modificar su conducta los egodistónicos (que son muy pocos) y en la inmensa mayoría son sintomáticos de una alteración psiquiátrica de base. (25-40)

6º) El delito parafilico

Se debe tener en cuenta que:

1) No se trata de justificar los *comportamientos parafilicos* y aún menos las *psicopatías sexuales*, pero la condenación por el hecho de tenerlos, si no transgreden pautas legales, si se viven en la privacidad y no perjudican a terceros, es una *intolerancia social*. (29-32)

2) Todo consiste en hacer que el sujeto tome conciencia de que debe vivir su sexualidad parafilica con los mismos *criterios de responsabilidad* que los que presiden el ejercicio de la sexualidad convencional. Nadie es responsable de sus tendencias, es solamente responsable de las formas como las vive.(22-24)

3) La *parafilia* no es una elección, sino un destino, pero ésta, al igual que la sexualidad convencional, se debe ajustar a las pautas normativas de convivencia en el respeto por el otro.(22-24)

Así por ejemplo si un sadomasoquista con su comportamiento sexual daña el cuerpo o la salud de otro o distorsiona la sexualidad de un menor, aunque medie consentimiento de quien lo sufre, constituye un delito, ya que *la producción de lesiones* está contemplado en los Art. 89, 90 y 91 del CP.(22-24)

4) El llamado **crimen sádico** (parafilia como móvil del homicidio) está contemplado en el Art. 80 Inc. 4to del CP (homicidio por placer) ya que la causa y la razón del hecho tiene un origen sexual. El código dice:...“quien mata por placer y al hacerlo: a) experimenta una sensación agradable; b) encuentra en ello satisfacción o; c) se regocija perversamente al destruir la vida...”. Es decir, el acto sádico (placer) que lleva al homicidio (por causa y razón sexual), configura un *homicidio agravado por el placer* y puede ser:

a) si el actor mata para provocar su sexualidad (simbolismo sexual homicida).

b) si mata para lograr el objeto que le provoca placer (fetichismo).

c) si mata para profanar su cadáver (homicidio necrofílico).

d) si mata a otro para saciar su deseo ya despertado por una tercera persona (celos y envidia) (homicidio “justiciero y reivindicador”).

e) si mata por estar decepcionado por el comportamiento que presenta la víctima, opuesto al “esperado y fantaseado por el actor” (placer en la expiación de una actividad sexual “impura”).

Quedan descartados aquellos en que la muerte es el resultado de una violación (ocultación del delito, Art. 81 inc. 7* CP) y la actividad necrofílica (si no hay homicidio, no hay delito).(4-6-40-56)

5) La **necrofilia** (el muerto es una cosa) es una parafilia que “perse” no configura delito, si el actor no mató a la víctima previamente para realizar la actividad necrofílica. (22-24)

El resto de las llamadas parafilias quedan en el estricto problema de lo íntimo de cada persona y no suelen ser ni frecuentes ni generadoras de importantes conductas delictivas.(22-24)

Dentro del amplio campo de las perturbaciones sexuales solo enumeraremos aquí a aquellos comportamientos sexuales parafilicos o no, que con relativa frecuencia se observan en el quehacer médico-legal:

a) El fetichista que roba el objeto fetiche puede ser causa de examen pericial (diferenciar de la cleptomanía o robo compulsivo). Este es un robo de clara base sexual para obtener el objeto deseado y gozar con su colección u obtener placer orgásmico solitario con su presencia.

b) Los mironistas, los escopofílicos, los exhibicionistas y los

frotadores suelen crear conflictos sociales que terminan en problemas judiciales, si bien comparados con los sádicos son los delincuentes menores de la sexualidad y suelen mover a irritación o sorna. No obstante a veces suele observarse en la escalada de las personalidades con *parafilias múltiples* que comienzan como mirones, luego como exhibicionistas, siguen como paidófilos y así progresivamente frotadores, acosadores, abusadores y por último violadores sádicos, etc.

c) La homosexualidad y el travestismo no constituyen “per-se” delitos, ya que el CPA no los tipifica como delito, por lo tanto no debe considerarse al homosexual o al travestista como delincuentes por el solo hecho de ser tales.

Existen *homosexuales* que cometen delitos al igual que los heterosexuales. Las conductas sexuales de algunos homosexuales (tal vez debido a la marginación social o a que muchos presentan trastornos psíquicos) pueden ser consideradas socialmente peligrosas o por la estructura de su personalidad ser portadores de un estado peligroso predelictual. (22-24)

En estos casos a nivel criminógeno el homosexual frente al CP puede situarse en una doble actitud antijurídica:

a) *por un lado* mediante la comisión directa de delitos motivados por su frecuente estructura emocional inestable, así se observa en los casos de homicidios o lesiones entre homosexuales por celos o venganza que en la mayoría de los casos presentan la peculiaridad de ser más violentos y sangrientos que los denominados “pasionales” cometidos por heterosexuales. Lo dijo Georges Bataille: “En los crímenes amorosos entre homo-

sexuales varones puede verse la pasión mas extrema del alma femenina, conjugada con la pulsión mas brutal del cuerpo masculino en furia”. Según los criminólogos los “celos” entre homosexuales juegan como un elemento de máxima peligrosidad y

b) *por otro lado*, los homosexuales pueden delinquir (igual que los heterosexuales) para satisfacer sus necesidades y o apetencias sexuales, tal es el caso de la corrupción, el abuso sexual, el exhibicionismo, etc., sobre todo cuando tienen una estructura psicopática al igual que algunos heterosexuales.

Los *homosexuales prostitutas* (por lo general bisexuales) por ejemplo, los llamados “taxi boys” a veces generan conflictos sociales y conductas delictivas ya que suelen algunos extorsionar a los homosexuales que abonan sus servicios, robar y hasta matar cuando no logran sus objetivos. (22-24)

Se han observado casos de “homosexuales latentes” que temen por sus inclinaciones eróticas y, que matan a otros homosexuales en serie como una actitud “reivindicatoria social” y como reaseguro frente a su propia virilidad auto cuestionada.

Los *travestistas* son personas que siendo inequívocamente de un sexo se visten con ropas del otro sexo (gozan con sus genitales), acompañando este hecho a veces con la utilización de hormonas para desarrollar caracteres morfológicos externos sexuales similares a los del otro sexo, por ej. el desarrollo de las mamas.

No necesariamente son todos

homosexuales ni suelen tener tendencias *transexuales* (intento de cambio quirúrgico de sus genitales externos ya que rechazan sus genitales). Muchos de ellos presentan conductas delictivas, ejercen la prostitución, o son detenidos por transgresiones a las normas jurídicas, pero no por su conducta sexual si es ejercida en privado.(22-24)

7º) El delincuente sexual serial

En la década del 90 hemos investigado en el CMF a numerosos delincuentes sexuales seriales y en un trabajo anterior hemos desarrollado lo observado. Aquí haremos una pequeña síntesis.(27)

Para poder realizar una pericia médica sexológica correcta sobre un delincuente sexual, en este caso delincuente serial, debemos partir de la realización de una buena semiología de la conducta delictiva. Para ello se debe tener en cuenta el *actor* y el *acto delictivo*. (27)

En el *primer caso* el **actor** por tratarse de un delincuente sexual se debe hacer el *examen de la víctima y el victimario*, sobre todo de éste último en lo referente a su biopsicogénesis individual y sus sociogénesis o factor ambiental (mesológico) para configurar con su personalidad de base más las influencias ambientales la historia vital que nos permita interpretar la *criminogénesis* o las causales para delinquir.

En el *segundo caso* se debe investigar el **acto delictivo**, para a través de los mecanismos utilizados observar la *criminodinamia* del delito.

El acto delictivo se debe estudiar antes, durante y después del hecho. Por lo tanto, la *conducta*

delictiva surge de la interacción entre un delincuente y un hecho delictivo.(27)

Se enumerará algunas reflexiones observadas:

1) Los delincuentes seriales suelen ser adultos jóvenes o de mediana edad. Es raro observar a menores de 18 años y mayores de 50.(27)

2) La vestimenta que luce el delincuente serial suele ser siempre la misma cuando realiza el acto agresivo. La vestimenta forma parte de un ritual que tiene un simbolismo particular para el agresor, razón por la cual, como si fuera un “uniforme de combate”. (27)

3) Se observa que predominan los solteros, de personalidad inmadura e inestable, de 30 a 40 años dependientes emocionalmente y habitualmente hijos únicos que conviven simbiótica con su madre, por general viuda y dominante.(27)

4) Difícilmente el delincuente serial presenta la imagen del “perverso lombrosiano”, es por lo contrario un individuo que a nivel social se comporta en adecuada Paralelamente cuando desarrolla su “actividad delictiva” desdobra su personalidad adopta otra identidad. (“parafrenia sexual”). Excepcionalmente se han registrado seriales con características “lombrosianas” y de escaso nivel intelectual como el recordado “petiso orejudo”. (27)

5) El lenguaje que suelen utilizar durante la ejecución del acto delictivo propiamente dicho es el de las amenazas, insultos, descalificación, agresión, procacidad, auto revalorización, venganza, etc.(27)

6) Casi en todos los casos los delincuentes seriales tienen trabajos efectivos y se comportan en ellos

en forma responsable. Algunos trabajan por su cuenta, hobbies, coleccionan objetos artísticos, son amantes de refinados gustos culturales o realizan acciones de beneficencia en la comunidad en total actitud paradójica con sus tendencias delictivas.(27)

7) Los que tienen hijos, suelen ser padres rígidos y autoritarios e imponen una férrea disciplina familiar con total oposición a sus comportamientos transgresores que cumplen durante su actividad delictiva.

8) La modalidad de la actividad sexual que realiza tiene que ver con la forma de compensar las dificultades sexuales que sabe que presenta cuando intenta una relación convencional. (27)

9) Es raro que presenten antecedentes delictivos de otra índole, aparecen debutando con una serie de delitos similares que motivan su detención, a veces luego de largo período de búsqueda. Los que poseen antecedentes suelen ser por hechos similares en otras regiones del país o que fueron recientemente liberados y han reincidido rápidamente.(27)

9) No es cierto la noción generalizada de que estos delincuentes sean torpes y agresivos o con antecedentes de conductas sociales violentas y menos libertinos sexuales. Es de excepcional observación que las conductas delictivas seriales se den en pornógrafos o "liberados sexuales" o personas que se vanaglorian socialmente de su vida sexual abiertamente. Lo habitual es que se dé en reprimidos sexuales, introvertidos, timoratos, mojigatos, misóginos o dependientes afectivos sobre todo de la madre.(27)

10) No es común ver delincuentes seriales francamente alienados (psicóticos), lo habitual es ver trastornos de la personalidad y delincuentes psicópatas instintivos sobre todo a nivel gregario y sexual, es decir que descargan su agresión contra lo humano del medio circundante al que no se adaptan. Las variantes esquizoide e histeroparanoide son los de mayor prevalencia. (27)

11) Los neuróticos obsesivo-compulsivos no son de observación tan frecuente El asesino serial es por lo general un varón introspectivo, tranquilo, reservado, distante de buenos modales, bondadoso y agradable, sin amigos, solitario en sus decisiones, hipobólico, tímido, estudioso, suele ser fácilmente descartado como sospechoso por su historia de persona pasiva que no reacciona frente a la violencia, ordenado, meticuloso, pulcro, es común que no fume beba ni consuma drogas y si lo ha hecho, no es un adicto Suele ser mojigato y condena la obscenidad la vulgaridad y las palabras soeces.(7-12-13-15)

12) Quiere ser notorio antes que ignorado, y pasar a la historia como el criminal más importante (vanidad delincuencial). Es por ello que suele hablar, leer y hacer comentarios a personas sobre las noticias que se refieren a su accionar (antes de ser capturado) manifestando opiniones punitivas muy fuertes sobre lo que se debería hacer con el asesino cuando lo detengan.(27)

13) Algunos autores hacen hincapié que los asesinos seriales estaban obsesionados con fantasías sexuales desde mucho tiempo antes de la realización de los asesinatos, hecho que tiene importancia capital, por cuanto por un lado

comparten importantes similitudes con otras parafilias como el exhibicionismo y la pedofilia y, por otro, porque nos sitúa en el camino de la comprensión psicodinámica de la conducta del sujeto.(27)

14) El *delincuente sexual serial* es peligroso por su “forma de ser”, su conducta delictiva es egosintónica con su personalidad anómala (no necesariamente enferma), y la proclividad a la agresión sexual, con secuencias temporales del ataque casi siempre sin cómplice.(27)

15) El sujeto delincuente serial suele actuar en silencio, de allí lo infrecuente de la utilización de armas de fuego. Lo usual es el empleo de un arma blanca (cuchillo, navajas, destornilladores, etc. ya sea para amenazar, intimidar, u eventualmente dar muerte a su víctima. En este último caso es frecuente la utilización de la asfixia mecánica o los golpes en el cráneo.(27)

16) El delincuente serial actúa casi siempre siguiendo un ritual, dentro de una misma zona a la que estudia puntillosamente y que tiene una significación especial dentro de todo el contexto delictivo. Es como un coto de caza que conoce perfectamente y que investiga en sus mínimos detalles y en la cual “elige la presa” que debe encuadrar dentro de su patrón delictivo o cumplir con sus necesidades impulsivas particulares. Para ello algunos agresores seriales llevan un diario de sus víctimas, un plano de los lugares donde van a llevar a cabo sus ataques, o un mapa detallado de los puntos donde ya han realizado sus fechorías.(27)

17) Los lugares de acecho suelen ser los vehículos públicos, la calle, las circunstancias de encuentros

ocasionales “con la futura víctima”, lugares de recreación como bailes, confiterías bares, etc. Utilizan el medio de movilidad que mejor se ajusta a sus necesidades delictivas y van desde ir a pie, en bicicleta, moto, vehículos públicos sobre todo si allí viaja la víctima y desciende con ella, y mucho mas sofisticadamente en su combi acondicionada que reúne y tiene preparadas las características que requiere su plan.(27)

18) En general se realiza a través del ataque sorpresivo o el traslado de la víctima bajo amenaza de arma al lugar que tiene establecido para consumir el hecho. (27)

No obstante ello se ha observado también formas más sutiles como la seducción, el engaño, la coacción, etc. como conducta premeditada anterior a la ejecución del acto delictivo propiamente dicho.(27)

19) La reacción del medio circundante reviste cierta peligrosidad. Cuando se toma conocimiento periodístico o social el hecho delictivo serial se produce el pánico en el ambiente. A veces aparecen la patrulla de vecinos que exigen castigos severos (pena de muerte). La histeria colectiva estimulada por la imaginación favorece las falsas denuncias y acusación a inocentes.(27)

20) Como contrapartida en algunos casos se ha visto la atracción sexual de algunas mujeres por el criminal y llegan hasta formar pareja con el delincuente (enclitofilia de Loccard). (27)

8º) Algunas disquisiciones acerca del encuadre jurídico del delito de abuso sexual

Con el Dr. Lorenzo García Samartino oportunamente hemos inves-

tigado el encuadre jurídico de los anteriormente llamados “delitos contra la honestidad” y realizados algunas reflexiones médico-legales con referencias a las controversias entre dos de sus figuras: la violación y el abuso deshonesto desde el punto de vista médico. (26-32) Hoy, con el cambio de encuadre de los mismos a propósito de la nueva legislación al respecto, seguimos pensando que siguen existiendo puntos oscuros para su delimitación sexológico-forense y que la diferencia entre el abuso deshonesto (ahora abuso sexual simple y abuso sexual agravado por sometimiento) y la violación (ahora abuso sexual con acceso carnal) sigue siendo difuso y a merced de la interpretación particular de cada magistrado.

Conjuntamente con los Dres Víctor Poggi y L García Samartino hemos realizado algunas reflexiones médico-legales a propósito de la nueva figura del abuso sexual que sintetizaremos: (26-32)

a) El término “acceso” connota la idea de *penetrar con un objeto*, a través de un *orificio* que lo admita, en un *cuerpo carnosos viviente*. Es necesario, por lo tanto, que *supere* la superficie corporal. Este concepto es independiente del consentimiento libre del ser penetrado. A esta acción violenta, a los fines prácticos, se llama *violación*. El “acceso carnal” si bien por tradición jurídica se lo asocia a penetración peneana, la reforma omitió aclararlo, por lo que continúa siendo un vago concepto que sigue prestándose a confusión con otras partes “carnosas” del cuerpo, como los dedos o la lengua que tienen capacidad penetrativa. (26-32)

b) La actividad sexual no consenti-

da que supera la superficie corporal, esto es, la penetración en un orificio, es desde un punto de vista psicosexual, configura un acto de violación ya que invade el esquema corporal de la víctima más allá de los límites de su superficie. Desde la óptica psicosexual en su análisis se distingue: el *objeto penetrador* (portado por el sujeto activo) y el *orificio penetrado* (que pertenece al sujeto pasivo). (26-32)

El *objeto penetrador*, puede ser *carnal*: pene en erección (falo), dedos, mano, lengua, pié; o *no carnal*: olisbos, objetos inanimados símil falo, etc.

El *orificio penetrado* se puede distinguir en natural y artificial. El orificio *natural*, puede ser *apto*, vagina, recto, boca; o, *no apto*, fosas nasales, pabellón auricular. El orificio *artificial*, puede ser el producto de una intervención quirúrgica, por ej., un ano ‘contra natura’, consecuencia de una colostomía. (26-32)

Como se expresó más arriba, tradicionalmente se considera que el acceso carnal sólo puede llevarse a cabo con el pene; por lo tanto, sólo el varón puede ser *sujeto activo*, con lo cual aparecen graves controversias interpretativas sobre la posible “violación inversa” que se esboza en la reforma. (26-32)

c) También, se sostiene que el pene debe penetrar en un orificio natural, entendiéndose por tal la vagina de la mujer, del que resulta el llamado coito; y, el recto, tanto la mujer como del varón, que se denomina cópula. Como derivación de ese enfoque, sigue la controversia si la boca es un orificio “natural”. Por lo tanto, toda actividad relacionada con el sexo oral como la felatio, y el irrumatio, realizada sin

consentimiento válido, se discute si en la reforma se la considera un sometimiento sexual gravemente ultrajante o violación. (26-32)

d) El encuadre jurídico señalado, a pesar de la reforma no se ha desprendido de ser un mero enfoque biológico de la sexología, y una concepción “machista” del hombre, ya que no tiene en cuenta el aspecto psicológico del deseo libidinal o erótico del actor, que es el motivo placentero personal que explica el comportamiento sexual de este tipo de delincuentes. (26-32)

La tradición cultural de la que se nutre la jurisprudencia hizo hincapié en la *finalidad reproductora* del sexo; pero perdió de vista el *placer* que genera la sexualidad. Y, es precisamente el placer lo que persigue el sujeto activo, independientemente del medio que usa para obtenerlo. El sujeto pasivo, es degradado al papel de “*muñeco animado*”, objeto sexual buscado por el agresor sexual para alcanzar su descarga orgásmica. (26-32)

e) La actividad sexual violenta con *otros objetos*, ya sea *carnales*, como los dedos, o *no carnales* como los olisbos, son ineficaces para generar la reproducción, por lo que no se los consideraron aptos para el acceso carnal, de manera tal que, su utilización no presupone, para un gran número de autores el delito de violación. (26-32)

f) La sexología tiene en cuenta no solo el *aspecto biológico* de la función reproductora, y por lo tanto los órganos sexuales secundarios, sino también el *aspecto psicológico*, que se trasunta en la capacidad de la persona de obtener placer erótico a través de cualquier actividad corporal, con

significado sexual, independientemente de las pautas normativas. De manera que, así enfocado, el móvil psicológico precede a la acción dando origen a la intención del sujeto activo, lo que denota el delito. (26-32)

En nuestra experiencia forense no se ha observado ningún caso de violación cuya motivación haya sido fecundar a la víctima. (26-32)

En resumen, el móvil común de un agresor sexual, que lo lleva al acceso carnal violento es *obtener placer*, hasta el orgasmo. El medio que utiliza, pene, dedos u objetos, para poseer, degradar, someter, vejar, o agredir sádicamente a su víctima, tiene significado para él, independientemente del criterio que le adjudique la mayoría. Distinguir entre el pene y otros medios, o seleccionar arbitrariamente la vía de acceso, es idealizar el delito de violación, sin tener en cuenta la realidad que lo caracteriza, esto es, usar el cuerpo de una persona, sin su consentimiento, para obtener placer sexual, independientemente del medio utilizado para alcanzarlo. (26-32)

h) Si se analiza la situación del *sujeto pasivo* de una agresión sexual con penetración corporal, se observa que la concepción jurídica argentina en general, solo tuvo en cuenta el acceso carnal a través del orificio vaginal o anal. Detrás de este enfoque, puede encontrarse una idea de posesión, sometimiento, poder, fuerza, sojuzgamiento u otro similar, que se ejerce sobre la víctima. Quizá, pesa la opinión que aquel que penetra, triunfa, gana, domina, degrada, o algo por el estilo, y que una vez “tomada” la zona perineal, paso previo a la vagina o al recto, la víctima se encuentra indefensa, a merced del *poder de*

decisión del agresor. (26-32)

i) Si el tema se analiza desde un enfoque médico sexológico, el mismo hecho puede ser valorado con un criterio diferente. Desde un punto de vista común, se denomina 'orificio natural' a la *vagina*, por ser apto para la reproducción, y orificio 'contra natura' al *recto*. Estos orificios son los que se tienen en cuenta al calificar el delito de violación, es decir se ponen de relieve y se jerarquizan los que se encuentran en la *zona perineal*: vagina y recto de la mujer y por analogía, la región anal del varón. El varón accedido violentamente por vía anal 'degradado' a desempeñar un papel pasivo femenino de sumisión, es despectivamente desvalorizado por la 'ley machista'. (26-32)

La *boca*, si se sigue el mismo criterio, también es un 'orificio contra natura', pero, en general, el acceso del pene en ella contra la voluntad, no se consideró violación porque para acceder se requeriría una cierta participación necesaria de la víctima y porque se relativiza su papel dentro del concierto erótico 'natural'. (26-32)

Al estudiar la boca con ese fin, y compararla con los otros dos orificios mencionados, los juristas, en general, señalan algunas diferencias anátomo-funcionales. Se cita, por ejemplo, las características de su mucosa, sus músculos, la ausencia de "glándulas erógenas" o las posibilidades de movilidad voluntaria que ofrece, para sustentar el criterio por el cual se la considera idónea como medio, para cometer abuso sexual gravemente ultrajante pero no violación. (26-32)

Los sexólogos en cambio, conside-

ramos que todos los orificios con que nace el hombre, son 'orificios naturales'. Algunos, como la vagina, son aptos y específicos para el erotismo y la reproducción. Otros, como el recto y la boca, lo son sólo para el erotismo. Los hay, que podrían ser aptos para el erotismo, pero ineficaces para la penetración, al menos en condiciones habituales, como las fosas nasales y el pabellón auricular. (26-32)

Desde el punto de vista de dicha ciencia, se aceptan sólo como orificios 'contra natura' o *artificiales*, aquellos que son consecuencia de una intervención quirúrgica, como la citada anteriormente. Estos, no poseen receptores erógenos y sólo pueden ser elegidos eróticamente por sujetos activos con *personalidades parafilicas*, extravagantes y excepcionales. (26-32)

j) Así planteado surge, como es obvio, que no se puede comparar la situación del sujeto que accede, con la del accedido. El *primero*, siempre satisface su *placer sexual* de la manera más idónea para su fin. Las alternativas, ya sea el orificio que elige para acceder, o el medio que utiliza para hacerlo, depende de sus fantasías eróticas, que preceden o acompañan al acto violento. Para el *segundo*, la situación no puede igualarse. Si hubiese consentido, cualquier vía de acceso le puede provocar placer, porque éste depende, en gran medida, de la fantasía erótica. Pero, al ser accedido *sin su consentimiento*, cada orificio adquiere un significado distinto. (26-32)

El *recto*, tiene como función última la eliminación de las heces. Para penetrar en él se requiere tiempo, y una cierta relajación del esfínter anal. Si el acceso se hace en forma violenta, es posible que se

desgarre, en mayor o menor grado, el esfínter o la mucosa rectal. En la mayoría de los casos, por la posición caudal y dorsal, que ocupa el ano en el eje del cuerpo, la víctima 'da la espalda al usuario violador' y, de alguna forma, el hecho ocurre 'lejos de su conciencia'. (26-32)

La *boca*, en cambio, está preparada para ingerir, incorporar, gustar, e incluso absorber sustancias. Está cerca de los ojos, y respecto a la nariz, no sólo lo está, sino que se relaciona con ella a través de las coanas. De hecho, el olfato se potencia con el gusto, y hay sabores y olores que hacen cerrar los ojos tanto por placer, como por desagrado. Se puede decir que la boca está 'muy cerca de la conciencia'. El que la usa para acceder se pone a la vista de la víctima, como ocurre en el felatio, o el irrumatio. En la boca se localizan los receptores de los cuatro sabores del gusto. Por su conexión con la nariz, los humores estimulan el olfato. Y, a través de la trompa de Eustaquio, se asocia al oído medio y, por ende, a la audición. El número de terminaciones nerviosas le confiere a los labios una enorme sensibilidad, que da origen a una fina capacidad para discriminar sensaciones. A ello, hay que sumarle la sensibilidad propia de la lengua, de la mucosa oral, y de los músculos que forman la cavidad bucal. (26-32)

En el *sexo oral* no consentido, la víctima se ve obligada a sentir los olores y el gusto del agresor, y si quiere buscar ayuda con los ojos, no puede evitar ver al violador. Por lo tanto, desde el enfoque sexológico, este acto violento suma, a la degradación propia de una violación, una especial repercusión psicológica que la víctima no olvida. (26-32)

Los que sustentan el criterio jurídico mencionado, utilizan ciertas características del orificio bucal para clasificarla como orificio 'no natural'. Se afirma que, por su capacidad de adaptación, puede prestarse para 'colaborar' con la forma anatómica del objeto que la penetra; y, además, por la presencia de los dientes, se puede utilizar como arma defensiva. A partir de esto se concluye, que la boca solo sería pasible de uso con fines sexuales, si mediara la voluntad del sujeto pasivo. Si bien el supuesto es posible, no por ello es necesariamente probable. En teoría, se puede evitar cualquier forma de violación si la víctima está dispuesta a inmolarse. Pero, para muchas las personas, la intimidación, la amenaza o la violencia, pueden *quebrar* psíquica y espiritualmente al agredido, al punto de convertirlo en un juguete en las manos del agresor. (26-32)

La resistencia heroica, en caso de darse, pone en evidencia que la esencia de la violación consiste en un ataque a la voluntad, porque es lo primero que intenta someter, explícita o implícitamente, el que tiene ese fin. Porque la víctima, que podría llegar a morir por evitarlo, no condicionaría la toma de una determinación de tal magnitud según el orificio por el cual pueda ser violada. (26-32)

Así, como se ha querido diferenciar cada uno de los orificios nombrados, con distintos significados, en el caso de un acceso carnal violento, se puede señalar lo que tienen en común. Desde el punto de vista del placer erótico, comparten algunas características, si bien, con distinto grado de desarrollo. Tienen receptores mucosos sensibles, aptos para despertar el placer sexual; tienen músculos estriados

voluntarios, es decir, que pueden “prestar colaboración” para adaptarse al objeto que lo accede. Así se puede tomar por ejemplo la vagina. Si está cerrada y seca, la penetración violenta no consentida puede provocar, por resistencia de la víctima y falta de lubricación, algún tipo de lesión. (26-32)

Si se considera la vía rectal, la resistencia a la penetración es posible con el cierre del esfínter anal. Pero, en ambos casos, una vez que el acceso se produce, el sujeto pasivo puede “colaborar o no”, contrayendo el músculo pubococcigeo. Tal es el grado de posibilidades que da esa región, que hay mujeres orientales, dedicadas a espectáculos pornográficos o que ejercen la prostitución, que colocan un cigarrillo en la vagina y simulan fumarlo. Para ello, contraen los músculos voluntarios de la región, y ejercen un juego de presiones sobre la vagina, dilatándola u oprimiéndola de forma tal que, moviéndose como un fuelle, “aspira” o “suelta” el humo, imitando la cavidad bucal, pero no la un esfínter como el rectal ya que si ello fuera así la mujer podría controlar la menstruación. (26-32)

k) De manera tal que desde el punto de vista sexológico, no se observan diferencias jerárquicas anátomo-funcionales entre los distintos orificios naturales del cuerpo, aptos para la penetración de objetos con finalidad erótica. Para el victimario los objetos utilizados para penetrar responden a sus expectativas eróticas particularizadas, por lo tanto, tampoco debería hacerse diferencias sustanciales para delimitar si existió o no violación cuando existió penetración violenta. Pero la confusión médica-legal aparece cuando la interpretación del juzgador utiliza

la figura 2º del art. 119 y sostiene doctrinariamente el concepto de sometimiento sexual gravemente ultrajante para tipificar la actividad penetrativa violenta que realiza el victimario sin la intervención penénea. (26-32)

Como se observa el legislador no ha delimitado claramente la distinción entre las figuras 2º y 3º de los delitos de abuso sexual de la nueva ley 25087, hecho que seguirá trayendo grandes controversias según cual sea la interpretación de cada juzgador. (26-32)

III) LA PERITACIÓN SEXOLÓGICA

A manera de síntesis se concluye estas reflexiones sobre la delincuencia sexual recordando los pasos que se deben cumplir al momento de realizar una pericia sexológica. (23-41)

El modelo a utilizar en la peritación sexológica dependerá de tres elementos: *el caso, el actor y el perito*. En términos generales se debe tener en cuenta tres momentos clínicos que deben responderse como interrogantes:

¿Por qué?
Etiopatogenia

¿Qué?
Diagnóstico

¿Para qué?
Conclusiones

Los pasos a del examen pericial de acuerdo a todo lo expuesto deberá cumplir cuatro momentos:
1) Diagnóstico psicopatológico de la personalidad del actor y su

relación con su contexto sociocultural.

2) Diagnóstico de la perturbación sexual.

3) Investigación semiológica de la conducta delictiva.

4) Nexo psiquiátrico-forense.(41-42-43-44)

IV) REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Achaval, A. *Delito de Violación*. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1979.
2. Alvarez Gayou, J. L. *Sexología Integral*. Manual Moderno, México, 1986.
3. Alzate, H. *Sexualidad Humana*. Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 1988.
4. Gilbert Calabuig, J. A. *Medicina Legal y Toxicología*. Ed. Salvat, Madrid, 1991, 4ta Edición.
5. Código Penal Comentado por Osorio y Florit. Ed. Universitaria Buenos Aires, 1999.
6. Delgado Bueno, S. *Psiquiatría Legal y Forense*. Ed. Colex, España, 1995.
7. Freedman, A. M.; Kaplan, H. y Sadock, B J. *Tratado de Psiquiatría*. Ed. Salvat, Barcelona, 1982.
8. Flores-Colombino, A. *Cuadernos de Sexología*. Ed. Punto Laser, Montevideo, 1988.
9. Fontan Balestra, C. *Delitos sexuales*. Ed. Arayú, Buenos Aires, 1953.
10. Gavier, E. A. *Delitos contra la integridad Sexual*. Marcos Lerner Editora Córdoba. Córdoba Argentina, 1999.
11. Gusmao, Crysolito de, *Delitos sexuales*. Ed. Bibliografía, Buenos Aires, 1958.
12. Karpman, B. *El crimen sexual, sus motivaciones*. Ed. Hormé, Buenos Aires 1972.
13. Karpman, B. *El delito y los delincuentes sexuales*. Ed. Hormé, Buenos Aires, 1972.
14. Kvitko, L. A. *La violación*. Ed. Trillas, México, 1988.
15. Mc Cord, L. *El Psicópata*. Ed. Hormé. Buenos Aires, 1967.
16. Mc Cary, J. *Sexualidad Humana* Ed. Manual Moderno México 1978.
17. Moras Mom, J. *Los delitos de violación y corrupción*. Ed. Ediar, Buenos Aires 1971.
18. Romi, J. C. *Delimitación Conceptual de las Perturbaciones Sexuales* Tesis de Doctorado. Facultad de Medicina, UBA, Buenos Aires, 1980.
19. Romi, J. C. *Las Perturbaciones Sexuales: Reflexiones sobre su delimitación conceptual*. Rev. Neuropsiquiatría y Salud Mental, 13.(3): 61-64, 1982.
20. Romi, J. C. *Curva de Autoevaluación Sexológica. Su aplicación en Sexología Forense*. Rev. Alcmeón 2 (2):241-266,1992.
21. Romi, J. C. *Ley 25087/99. Modificación de los delitos sexuales* Publicado en la Revista de Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP Año 7 Vol. 4 N° 1 (12) pág. 61-83 junio 2000.
22. Romi, J. C. *Reflexiones sobre la conducta sexual delictiva*. Rev. Argentina de Psiquiatría Forense Sexología y Praxis. 2 (2): 117-130, 1995.
23. Romi, J. C. y Bruno, A. *Importancia de la semiología delictiva en*

- la peritación psiquiátrico-forense penal.* Rev. Argentina de Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, 2(2): 82-91, 1995.
24. Romi, J. C. *El agresor sexual y el Código Penal Argentino.* La Prensa Médica Argentina. 83(4):304-313, 1995.
 25. Romi, J. C. *Las parafilias: Importancia médico legal.* Rev. de Psiquiatría Forense Sexología y Praxis, 3(1):96-111, 1997.
 26. Romi, J. C. *Los delitos sexuales: encuadre jurídico y algunas reflexiones médico-legales.* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 5 Vol. 3 N° 1 (9) Pág. 54-87 julio 1998.
 27. Romi, J. C. *El delincuente sexual serial* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 6 Vol. 3 N° 2 (10) Pág. 115-133 mayo 1999.
 28. Romi, J. C. *Ley 25087/99. Modificación de los delitos sexuales* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 7 Vol. 4 N° 1 (12) Pág. 61-83 junio 2000.
 29. Romi, J C. Eleta G, García Samartino L, Gaziglia M y Gatti, C *Investigación Psiquiátrica Forense de Abuso Sexual* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 8 Vol. 4 N° 1 (13) Pág. 53-79 marzo 2001.
 30. Romi, J. C. Autor colaborador De la *"Actualización de diagnóstico y tratamiento en Psiquiatría"* Editado por Laboratorio Roche Compilado de 14 fascículos realizado por numerosos autores. Capítulo desarrollado por el coautor *"La conducta sexual. Su psicopatología"* Fascículo N° 12 Pág. 24-40.
 31. Romi, J. C. *Experiencia psiquiátrico-sexológica en el CMF en peritaciones de adultos sobre casos de presunto abuso sexual infantil* Publicado en *"Estudios y comunicaciones 2000-2001"*, publicación científica del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Director Prof. Dr. Mariano N Castex. Libro 43 Diciembre 2001 Pág. 111-118.
 32. Romi, J.C- Poggi V, Garcia Samartino L *Los delitos contra la integridad sexual. Consideraciones médico legales.* Publicado en *"Cuadernos de Medicina Forense"* del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia. Año 1 N° 1 junio 2002.
 33. Romi, J.C., Lazcano R *La sexualidad frente al consumo de drogas, fármacos y alcohol. Su importancia médico-legal* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 9 Vol. 4 N° 2 (14) Pág. 24-39 septiembre 2002.
 34. Romi, J. C. Autor colaborador Del *"Tratado de Psiquiatría"* Editado por Editorial Ananké Octubre 2002 Compilador Dr. Néstor F Marchant Coordinador general Dr. Alberto Monchablón Espinosa Capítulo desarrollado por el coautor el 25: *La conducta sexual. Su psicopatología*.
 35. Romi, J. C. *Los delitos sexuales. Factores de riesgo de índole sexual.* Publicado en *"Algo más sobre el daño psíquico y otros temas forenses"*, publicación científica del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Director Prof. Dr. Mariano N Castex. Libro 49 Diciembre 2002 pág. 35-53.
 36. Romi, J. C. Autor colaborador Del *"Tratado de Medicina Legal y elementos de patología forense"* Editado por la Editorial Quórum

- Mayo 2003 Autores: José Patitó y colaboradores.
Capítulo desarrollado por el coautor. *Sexología forense* Corresponde al capítulo VIII de la Novena parte "Psiquiatría Médico Legal" páginas 911-919.
37. Romi, J. C. Autor colaborador Del libro "*Salud Mental. Enfoque transdisciplinario*" Editado por la Editorial Salerno. Abril 2004 Autores: Miguel Ángel Materazzi y colaboradores.
Capítulo desarrollado por el coautor. "*Nociones básicas sobre la conducta sexual*" Corresponde a la segunda parte "Crisis y duelos" páginas 89-110.
 38. Romi, J. C. *Nomenclatura de las manifestaciones sexuales* Publicado ALCMEON Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiatría órgano de difusión de la FCCN (Fundación Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica) y de la AAP Año XIV, Vol., 11, Nº 2, Pág. 101-126, abril 2004.
 39. Romi, J. C. *La pedofilia: reflexiones sexológicas y médico-legales* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 11 Vol. 4 Nº 4 (16) Pág. 42-68 julio 2004.
 40. Romi, J. C. Autor colaborador "*Temas de Actualización en Psiquiatría Forense*" Publicado por el Laboratorio Raffo. Septiembre 2004 Director. Dr. Néstor Stingo Capítulo desarrollado por el coautor: "*Los trastornos psicosexuales y los delitos*" páginas 147-158.
 41. Romi, J. C. *Dificultades que se presentan en el peritaje médico legal sobre abuso sexual* Publicado por "Vertex" Revista Argentina de Psiquiatría Vol. XVI Nº 61 mayo-junio 2005, Pág.: 213-221.
 42. Romi, J.C. García Samartino L *Algunas reflexiones sobre la pedofilia y el abuso sexual de menores* Publicado en "*Cuadernos de Medicina Forense*" del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia. Año 3 Nº 2 y 3 junio 2005 (93:112).
 43. Romi, J. C. Autor colaborador Del "*Tratado de Psiquiatría*" Editado por Editorial Guía de Buenos Aires septiembre 2005 Autores principales Dr. Néstor F Marchant y Dr. Alberto Monchablón Espinosa Capítulo desarrollado por el coautor el 45: Pág. 763 a 776 del 1ª Tomo *La conducta sexual. Su psicopatología*".
 44. Romi, J.C, Casullo M, García Samartino L, Godoy R L M Coautor del libro "*La evaluación psicológica en materia forense*" Editado por Editorial Ad-Hoc Buenos Aires febrero 2006 Monografías de Derecho Médico-legal.
 45. Romi, J. C. *Abuso sexual. Avatares del diagnóstico* Publicado en la *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal* 9/2006 Lexis Nexis Pág. 1744-1753 septiembre 2006.
 46. Romi, J. C. Coautor del libro electrónico en CD "*Interdisciplina y Psiquiatría*" Editado por la Fundación Stern octubre 2006 Coordinado por el Prof. Dr. Miguel Materazzi Organizado por FINDECO Tema desarrollado: "*Aportes de la sexología clínica a la psiquiatría*".
 47. Romi, J. C. *Las perturbaciones sexuales. Críticas a su inclusión como trastornos mentales en el DSM IV TR* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 15 Vol. 6 Nº 1 (21) Pág. 24-49 marzo 2008.
 48. Romi, J. C. Autor colaborador Del "*Manual de Medicina Legal*" Editado por Editorial Akadia marzo 2008 Autor principal Dr. José A Patito Capítulo desarrollado por el coau-

- tor el 16: Pág. 241 a 272
"Sexología Forense".
49. Romi, J. C. *Las perturbaciones sexuales como factor de riesgo en la comisión de delitos sexuales* Publicado en la Revista de *Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis de la AAP* Año 15 Vol. 6 N° 2 (22) pág. 40-55 sept. 2008.
 50. Romi, J. C. *Sexología médico-legal*. En Segú, H. y col. "Conductas sexuales inadecuadas", pág. 253-282, Ed. Lunen-Humanitas, Buenos Aires, 1996.
 51. Segú, H. *Sexología Básica*. Ed. Planeta, Buenos Aires, 1992.
 52. Segú, H. y colab. *Conductas sexuales inadecuadas*. Ed. Lunen Humanitas, Buenos Aires, 1996.
 53. Soler, S. *Derecho penal Argentino*. Tea, Buenos Aires, 1963.
 54. Tieghi, O. *Delitos Sexuales*. Ed. El Abaco, Buenos Aires, 1983.
 55. Von Krafft-Ebing, R. *Las psicopatías sexuales*. Ed. Sagitario, Buenos Aires, 1970.
 56. Zaffaroni, E. *Manual de Derecho Penal*. Ediar, Buenos Aires, 1991.
-